

PROVIDENCIA, 18 ABR 2024

EX. N° 542 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Rancagua N°032, Unidad Vecinal N°14.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°537/04 de 23 de diciembre de 2004; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Resolución Exenta N°8409 de 20 de abril de 2017 y Resolución Metropolitana N° Folio 231342555 de 22 de marzo de 2023; del Servicio Agrícola y Ganadero de 8 de febrero de 2024 y la opinión favorable de la Junta de Vecinos N°14 de 30 de noviembre de 2023.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada del representante legal de la empresa solicitante.-

4.- El Informe N°231 de 21 de marzo de 2024 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorandum N°6.252 de 8 de abril de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°1.097 adoptado en Sesión Ordinaria N°118 de 16 de abril de 2024, del Concejo Municipal.-

**DECRETO:**

1.- Autorízase a la empresa **JORGE STALIN QUIZHPE VILLAVICENCIO, INVERSIONES GASTRONOMICAS E.I.R.L.**, RUT N°77.704.538-5, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en calle **RANCAGUA N°032, ROL DE AVALÚO N°862-140.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la patente de Restaurante Nocturno, se clasifica dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

**Distribución**

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1197 /